



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO Y SE ESTABLECE LOS FACTORES PARA EL SISTEMA DE EVALUACION SOBRESALIENTE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA”

EL ALCALDE DE SABANETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 40, establece que de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño.
2. Que mediante el Acuerdo 137 de 2010, la CNSC consagro un sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera o en período de prueba.
3. Que el artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, señala en el ordinal No. 1, que es responsabilidad del jefe de la entidad o nominador adoptar el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, acorde con los criterios legalmente establecidos.
4. Que el artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, igualmente indica en el ordinal No. 2, que es deber del jefe de la entidad o el nominador implementar y desarrollar el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, orientado al desarrollo integral de los servidores públicos, enfocado en los procesos de desarrollo institucional permanente.
5. Que el Acuerdo 137 de 2010, señala que para cada período anual de evaluación, antes del primero (1) de abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores que permitan el acceso al nivel sobresaliente.
6. Que la evaluación de desempeño es una herramienta efectiva de la gestión pública que debe realizarse en función a las metas institucionales. Por lo que se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la administración municipal de Sabaneta el sistema de evaluación tipo establecido por la CNSC, mediante acuerdo 137 de 2010, para los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba.

ARTICULO SEGUNDO: Para la Administración Municipal de Sabaneta conforme al párrafo del artículo cuarto del Acuerdo 137 de 2010, los factores que se tendrán en cuenta para que sus funcionarios puedan acceder a un nivel sobresaliente, para el periodo 2016-2017, son:

1. **Evaluación de Gestión por Dependencias.** Se realiza para la verificación de cumplimiento de metas institucionales por cada dependencia. La entidad, deberá establecerla mediante acto administrativo al inicio del período a evaluar y como máximo en el mes de abril, y solo beneficiará a los evaluados si la dependencia alcanza al menos el noventa por ciento (90%) de cumplimiento en las metas fijadas en el Plan operativo Anual o su equivalente, de acuerdo con los



parámetros establecidos en el instrumento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

En este caso, la entidad establecerá las condiciones para aplicar el informe de la Oficina de Control Interno en el proceso de evaluación.

2. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales que demuestren mayor economía, celeridad y realización, con elementos que enriquezcan y mejoren los parámetros establecidos, tanto en la dependencia como en la entidad.

3. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia, expresado entre otros en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos.

4. Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria como Comités, Brigadas de Salud, Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Implementación de Sistemas de Calidad entre otros; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo.

ARTICULO TERCERO: Cuando el funcionario evaluador ocupe un empleo de carrera administrativa, se deberá conformar la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el Jefe Inmediato del funcionario evaluado y el jefe inmediato del evaluador que sea de libre nombramiento y remoción.

Cuando el que evalúa sea un Rector de una institución educativa, lo acompañara en la comisión evaluadora, el subdirector de talento humano de la administración municipal.

Parágrafo: Esta comisión evaluadora funcionara igualmente para el proceso de evaluación 2015-2016, en los casos que no se haya constituido.

ARTICULO CUARTO: En los casos en que no se hayan evaluado tiempos del periodo de evaluación anterior 2015-2016 como consecuencia del retiro del funcionario evaluador, deberá realizar dicha evaluación el actual secretario de despacho, subdirector o directivo que actúe como jefe inmediato del funcionario que faltase por la evaluación

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los seis días (6) del mes de abril del 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO

Alcalde Municipal

Proyecto: Lina María Higuíta Rivera
Asesor Externo

Revisó: Jenny Constanza Guerra Burbano
Secretaría de Servicios Administrativos